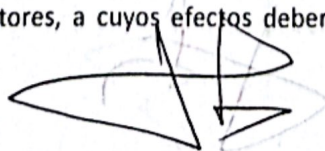
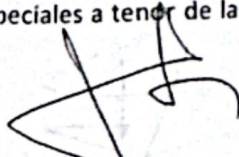


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA AUTOCONVOCADA

En la Ciudad da Córdoba, a los 6 días del mes de Noviembre de 2024, en la sede social de Asesores de Córdoba S.A., siendo las 11.00 horas, se reúnen, los accionistas de ASESORES DE CORDOBA S.A. y los síndicos titulares; Natalio Luis Pedrotti, Noelia Merced Genga y Claudio Esteban Faner. Toma la palabra el Sr. Fiscal de Estado Dr. Jorge Eduardo Córdoba, en representación del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, quien Informa que se encuentran presentes los accionistas que en conjunto representan el 100 % del capital social y de los votos, y declara legalmente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria Auto convocada, dejando expresa constancia que la misma puede celebrarse válidamente sin haberse efectuado las publicaciones correspondientes, de acuerdo a los términos del art. 237, último párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales, ya que se han reunido los requisitos que dicha norma legal establece. Acto seguido se da lectura al Orden del Día a tratarse, que es el siguiente: **1- Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea; 2- Consideración de la reforma del Estatuto Social. 3- Aprobación del texto ordenado del nuevo estatuto. 4- Aprobación del Reglamento de la Sindicatura Colegiada y cambio de domicilio de los síndicos.** Seguidamente se pone consideración el primer punto del orden del día, luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad, que la presente acta sea suscripta por los representantes de accionistas el Sr. Fiscal Dr. Jorge Eduardo Córdoba y el Señor Cr. Sergio Oscar Baglioni. A continuación, pasa a tratarse el Segundo punto del orden del día; y el Sr. Presidente manifiesta la necesidad de actualizar los montos de las garantías de los directores de Asesores de Cordoba, razón por la cual es que se mociona por la reforma del Art. NOVENO que quedaría redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO NOVENO: DIRECCION:** La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de ocho miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijara el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Titulares depositaran en la Sociedad en bonos, títulos públicos o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la empresa; el equivalente a la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00). El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Si la Asamblea de Accionistas designara más de cinco directores titulares, el Directorio podrá organizar un Comité Ejecutivo, a cargo de la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, que encuadren dentro del objeto social y del giro cotidiano; sus integrantes estarán bajo la vigilancia y supervisión del Directorio. El Comité Ejecutivo estará integrado por dos directores titulares, con los cargos de "Director Ejecutivo 1º" y "Director Ejecutivo 2º", cuyo mandato se extenderá por dos ejercicios. El Directorio es el órgano que decidirá su nombramiento, sustitución y remoción. El Comité Ejecutivo sesionara por lo menos una vez al mes, con la asistencia obligatoria de sus miembros y del Sindico Titular, las resoluciones se tomarán por unanimidad y constaran en un libro de Actas especial, a dichas reuniones podrán asistir los Directores, a cuyos efectos deberán ser notificados. El Comité



Ejecutivo tendrá permanentemente informado al Directorio de sus gestiones y actuará ante terceros, representado por uno cualquiera de sus miembros"; moción que es puesta a consideración de los accionistas y se aprueba por unanimidad. A continuación, pasa a tratarse el Tercer punto del orden del día; toma la palabra el Sr. Baglioni y mociona que el Estatuto quede redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La sociedad se denomina "ASESORES DE CORDOBA S.A.".- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina; podrá asimismo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICULO TERCERO: PLAZO: Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, la actividad de intermediación, promoviendo la concertación de contratos de seguros, asesorando a asegurados y asegurables, como productora asesora directa y/o productora asesora organizadora. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. - ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$12.000,00) representado por un mil doscientas (1200) acciones ordinarias nominativas no endosables de diez pesos (\$10,00) de valor nominal cada una, de la clase A con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme el art. 188 de la ley 19.550.- ARTICULO SEXTO: ACCIONES: Las acciones que se emitan podrán ser escriturales, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, según lo permita la legislación vigente y se resuelva en cada oportunidad de emisión. Las acciones ordinarias pueden ser: de la clase "A" que confieren derecho a un voto por acción, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284 de la ley 19.550, y de la clase "B" que no confieren derecho a voto, con preferencia patrimonial.- ARTICULO SEPTIMO: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- ARTICULO OCTAVO: MORA: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. La transferencia de las acciones nominativas y escriturales y de los derechos reales que las graven, debe notificarse por escrito a la sociedad emisora o entidad que lleve el registro e inscribirse en el libro o cuenta pertinente, surtiendo efectos contra la sociedad y los terceros desde su inscripción. Las acciones nominativas endosables se transmiten por cadena ininterrumpida de endosos y para el ejercicio de su derecho el endosatario solicitará el registro. - ARTICULO NOVENO: DIRECCION: La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de ocho miembros titulares, pudiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de dos ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fijara el número de directores así como su remuneración. El Directorio sesionara con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones los Directores Titulares depositaran en la Sociedad en bonos, títulos públicos o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la empresa; el equivalente a la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00). El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor de las normas del Código Civil y Comercial de la



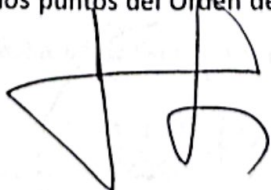
a Ciudad de -

Nación. La re
Vicepreside
titulares, e
ordinari
integr
inter
Eje
e

ante
a

Nación. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Si la Asamblea de Accionistas designara más de cinco directores titulares, el Directorio podrá organizar un Comité Ejecutivo, a cargo de la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, que encuadren dentro del objeto social y del giro cotidiano; sus integrantes estarán bajo la vigilancia y supervisión del Directorio. El Comité Ejecutivo estará integrado por dos directores titulares, con los cargos de "Director Ejecutivo 1º" y "Director Ejecutivo 2º", cuyo mandato se extenderá por dos ejercicios. El Directorio es el órgano que decidirá su nombramiento, sustitución y remoción. El Comité Ejecutivo sesionara por lo menos una vez al mes, con la asistencia obligatoria de sus miembros y del Síndico Titular, las resoluciones se tomarán por unanimidad y constaran en un libro de Actas especial, a dichas reuniones podrán asistir los Directores, a cuyos efectos deberán ser notificados. El Comité Ejecutivo tendrá permanentemente informado al Directorio de sus gestiones y actuará ante terceros, representado por uno cualquiera de sus miembros. - ARTICULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La Asamblea de Accionistas designará Tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que tendrán mandato por dos ejercicios, no obstante permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos. - ARTICULO UNDECIMO: ASAMBLEAS. CONVOCATORIA, OPORTUNIDAD Y PLAZOS: Las Asambleas ordinarias o extraordinarias podrán ser convocadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el art. 237 de la L.S. En caso de convocatoria simultánea, la Asamblea en segunda convocatoria se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Si la sociedad ingresare al régimen de oferta pública de sus acciones, la posibilidad de realizar ambas convocatorias simultáneamente no será aplicable a la Asamblea Extraordinaria. - ARTICULO DUODECIMO: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas aplicables en la materia. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: A) El 5% hasta alcanzar el 20% del Capital suscrito, para el fondo de reserva legal. B) A la remuneración del Directorio y Síndicos. C) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. D) A dividendos de acciones ordinarias. E) A reservas facultativas, conforme lo previsto en el art. 70 "in fine" de la ley 19550. F) el remanente de las ganancias liquidas y realizadas del ejercicio que resulten, luego de descontados los conceptos anteriores, al destino que resuelva la Asamblea.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. Si correspondiente, se procederá, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. - ARTICULO DECIMO CUARTO: La sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, conforme a las disposiciones legales vigentes. Moción que es puesta a consideración de los accionistas y es aprobada por unanimidad. A continuación, pasa a tratarse el Cuarto punto del orden del día; toma la palabra el Sr. Presidente Daniel Brunori, quien manifiesta la necesidad de establecer un Reglamento de Funcionamiento de la Sindicatura Colegiada, que determine el modo en que debe funcionar, la cual será agregada como anexo del presente, en el libro de Sindicatura. Asimismo, por razones operativas y practicas mociona sobre la necesidad de fijar como domicilio especial de la Sindicatura Colegiada, el domicilio de Asesores de Córdoba SA; esto es en Bv. Chacabuco 147, Piso 1; mociones que son puestas a consideración de los accionistas y son aprobadas por unanimidad. Habiéndose tratado, todos los puntos del Orden del Día, dejando constancia de



que los mismos han sido aprobados en forma unánime, previa lectura y Ratificación de los términos aquí expuestos, se declara levantada la sesión siendo las 13.00 horas.

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA

CERTIFICACION EFECTUADA EN
ACTUACION NOTARIAL Nº A022634697
HOYÉ.

| |
|---|
| MARIA FERNANDA SAIZ ESCRIBANA PUBLICA TITULAR - REG. 425 CORDOBA - CAPITAL |
|---|



ACTUACIÓN NOTARIAL

Decreto n° 3516/69



VI-2023



010002 0022634697-%

A022634697



ARI/ FERNANDA SAIZ
ESC RIBANA PUBLICA
TITULAR - REG. 425
CORDOBA - CAPITAL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

Por la presente, Sr. Daniel Alberto BRUNORI, DNI 13.154.511; dice que ratifica su firma suscripta oportunamente en el Acta de Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada, de fecha 6/11/2024, firmando nuevamente al pie del presente, en prueba de conformidad, en la ciudad de Córdoba, a los 05 días del mes de septiembre del año 2025.-

CERTIFICO que la firma que antecede, es auténtica, fue puesta en mi presencia, y pertenece al Sr. Daniel Alberto BRUNORI, DNI 13.154.511, persona de mi conocimiento; quien lo hace en el carácter de Presidente de la sociedad "ASESORES DE CÓRDOBA S.A." (ASECOR), CUIT 30-66322438-3, con domicilio legal en Av. Chacabuco 147, 1° piso, de esta ciudad de Córdoba, lo que acredita con el contrato social, y Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime autoconvocada de fecha 20/05/2020, que tengo a la vista, con facultades suficientes; doy fé. CONSTA en ACTA N° 226; FOLIO 3544935, vuelta; L.I. N° 8, del Registro N° 425, a mi cargo; doy fé.- CORDOBA, 05 de Septiembre del año 2025.-

CERTIFICO que el Acta de Asamblea General Extraordinaria Autoconvocada, que antecede, es fiel transcripción de su original, que corre a fojas 49, 50, 51 y 52, del Libro de Actas de Asamblea "copiador" N° 1, perteneciente a la sociedad "ASESORES DE CORDOBA S.A.", que consta de 200 páginas útiles, el cual ha sido sellado por el Juzgado Civil y Comercial, de 13° Nominación, Concursos y Sociedades, N° 1, de ésta ciudad, a cargo del Dr. Carlos Tale, Juez, y Mercedes Rezzonico, prosecretaria, con fecha 18 de Noviembre de 2015; el que tengo para este acto a la vista, doy fé.- Córdoba, 05 de Septiembre del año 2025.-

MARIA FERNANDA SAIZ
ESCRIBANA PUBLICA
TITULAR - REG. 425
CORDOBA - CAPITAL